



REGLAMENTACIÓN PARA LA SOLICITUD DE SUBSIDIOS DESTINADOS AL MONTAJE DE OBRA DE COOPERATIVAS DE TEATRO Y DANZA

El **FONDO NACIONAL DE LAS ARTES** convoca a las Cooperativas de Teatro y Danza, registradas por la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, a la presentación de solicitud de subsidios para ser aplicados al montaje de obras.

1. MONTOS

El monto máximo a otorgar por Cooperativa es de hasta PESOS CUARENTA MIL (\$40.000).

2. PLAZOS

- Apertura y cierre: del 03 de abril al 04 de junio de 2019.
- La inscripción deberá realizarse de forma virtual a través de la Plataforma Web del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES – <https://plataforma.fnartes.gob.ar>. Todos los integrantes de la Cooperativa deberán estar registrados como usuarios en la misma.

3. DOCUMENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL SUBSIDIO

- a) Formulario de solicitud de Subsidios para Cooperativas de Teatro y Danza (montaje de obra) completo.
- b) Nota dirigida al presidente del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES firmada por cada uno de los integrantes de la Cooperativa –con aclaración y número de documento-, por la cual indican:
 - monto solicitado,
 - justificación del pedido,
 - designación de un integrante como Representante ante el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES,
 - aceptación de las condiciones detalladas en el Reglamento del Solicitud de Subsidios.
- c) Registro de la Cooperativa ante la Asociación Argentina de Actores.
- d) Contrato de sala o carta de intención vigente al momento de la presentación.
- e) Presupuestos justificando el monto solicitado. Para honorarios artísticos de especialistas, presentar un (1) presupuesto por cada uno de ellos y para materiales de producción, tres (3) presupuestos distintos por cada uno de ellos. En todos los casos, los presupuestos, deben ser otorgados a nombre de la Cooperativa por las distintas empresas, técnicos y/o especialistas



indicando CUIT de los mismos. (Los presupuestos no pueden ser emitidos por miembros de la Cooperativa).

- f) Descripción del proyecto y de los criterios de puesta en escena.
- g) Sinopsis de la obra.
- h) Curriculum del director de la obra.
- i) Resumen curricular de los restantes integrantes de la cooperativa (máximo una hoja).
- j) Bocetos de escenografía y vestuario.
- k) Autorización de representación de la obra emitida por el autor o por Argentores.

- Para solicitar el subsidio, el Grupo deberá registrarse previamente como Cooperativa en la Asociación Argentina de Actores –personalmente o por correo en cualquiera de sus sedes-.
- Toda la documentación deberá estar completa al momento de la presentación y tendrá carácter de declaración jurada siendo responsable el Representante de la Cooperativa por cualquier eventualidad.
- En caso de ser seleccionados, deberán presentar en original o en copia certificada, el Registro de la Cooperativa ante la Asociación Argentina de Actores, el Contrato de sala o carta de intención vigente al momento de la presentación, la Nota dirigida al Presidente del FNA correspondiente al punto 3b) del presente, y la Autorización de representación de la obra emitida por el autor o por Argentores.

4. GASTOS AUTORIZADOS

El subsidio podrá ser destinado para:

- a) gastos de honorarios a especialistas para el diseño y realización de escenografía, vestuario, iluminación, música, coreografía, material audiovisual para proyectar en escena y maquillaje, entre otros.
- b) gastos de materiales de producción como adquisición de telas, utilería, pinturas y maderas.
- c) alquiler de sala de ensayo.
- d) gastos de prensa y programas de mano.

5. GASTOS NO AUTORIZADOS

Los fondos acordados no podrán ser aplicados en honorarios de integrantes de la Cooperativa ni en adquisición de equipamiento.

6. EVALUACIÓN



Cerrada la Convocatoria, todos los proyectos presentados, que tengan la documentación solicitada completa y actualizada, serán evaluados por un Comité compuesto por TRES (3) especialistas, que será designado por el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

El Comité Evaluador dará a conocer su dictamen dentro de los TREINTA (30) días de haber finalizado la convocatoria, mediante un Acta con la nómina de seleccionados, que será elevada al Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para su consideración y aprobación.

7. CONSIDERACIONES GENERALES

La presentación de la solicitud del subsidio implica para la Cooperativa solicitante las siguientes condiciones:

- a) Que su acuerdo está sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria.
- b) Que los fondos acordados deben ser utilizados para lo declarado en la solicitud de subsidio.
- c) Que acepta la intervención y demás requisitos que establezca el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES para el control y verificación posterior de los fondos otorgados.
- d) Que el subsidio acordado puede ser revocado total o parcialmente ante cualquier circunstancia no encuadrada en la normativa vigente.
- e) Que en cualquier estado del trámite del subsidio, previo al acuerdo, el Organismo podrá suspender su tratamiento.
- f) Que si el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES formulara observaciones a las rendiciones de cuentas presentadas, la Cooperativa deberá subsanarlas dentro del plazo que se establezca.
- g) La Cooperativa deberá acreditar la realización de un mínimo de ocho (8) funciones durante el año.
- h) Conforme lo establecido por la Ley Complementaria de Presupuesto N° 11.672, Título I, Capítulo I, Artículo 1°. – “Ningún subsidio del presupuesto, será pagado a la institución beneficiaria sin establecer previamente su existencia y funcionamiento regular y si la misma no comprueba contribuir con el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) por lo menos de recursos propios, ajenos al subsidio del ESTADO FEDERAL a la atención de sus gastos”.

8. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO

Para el caso que el Directorio del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES resuelva otorgar el subsidio solicitado, tal decisión será comunicada a la Cooperativa por intermedio del Representante que hubieran designado, quien tendrá DIEZ (10) días hábiles administrativos para manifestar la aceptación del subsidio, acompañar el alta de beneficiario e informar la CBU asociada. Se procederá al pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida toda documentación correspondiente.

9. PROCEDIMIENTOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS



El plazo para la rendición de cuentas será fijado por la Gerencia de Planeamiento y Servicios Culturales.

10. REQUISITOS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Las Cooperativas están obligadas a rendir cuentas de los gastos realizados remitiendo los originales de las facturas y/o tickets. Los comprobantes de gastos deberán ser presentados dentro del plazo fijado por el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, juntamente con la planilla Balance en la que se detallarán los importes y conceptos de la documentación presentada como rendición de cuentas.

Los comprobantes de los gastos efectuados deberán ser emitidos a nombre de la Cooperativa, de alguno de sus integrantes o bien, se podrán presentar tickets a consumidor final.

Se aceptarán gastos efectuados a partir del 1º de enero de año del pedido de subsidio.

11. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE FONDOS

El FONDO NACIONAL DE LAS ARTES podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas: a) uso indebido de los fondos acordados, b) por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el punto anterior, deberán hacerse efectivos dentro del plazo que determine el FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y judiciales que correspondan.

12. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

El solo hecho de presentarse a optar por los beneficios de la presente convocatoria implica por parte de los postulantes, la aceptación de todas las normas del reglamento.